



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/62843, 184/62844,
184/62845, 184/62846

15/09/2021

153379, 153380,
153381, 153382

AUTOR/A: AGIRRETXEA URRESTI, Joseba Andoni (GV)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que no son infrecuentes las ofertas al público en los llamados “Días sin IVA”. Este tipo de publicidad induce al consumidor a la compra, de forma engañosa, sugiriendo precios más baratos de los productos, supuestamente como consecuencia de que no deberá pagar el IVA que los grava.

La Agencia Tributaria estima que esta forma de publicidad afecta negativamente a la moral fiscal del contribuyente, al representar al IVA, que el ordenamiento jurídico fiscal regula como obligatorio para todas las entregas de bienes y prestaciones de servicios, como la causa por la que el precio es alto. Así, al eximir supuestamente del pago del mismo, el producto se convierte en atractivo. Indirectamente, esta clase de mensajes publicitarios se basan en una asociación negativa del impuesto en la mente del consumidor, como el causante del encarecimiento de los productos, en lugar de representarlo como un instrumento imprescindible del sostenimiento de los gastos públicos, favoreciendo con ello una valoración negativa del sistema tributario y constituyendo así una desleal y engañosa publicidad en relación con los tributos, institución básica del Estado de Derecho.

Para combatirlas, la Agencia Tributaria ha realizado diversas gestiones para evitar las campañas de publicidad con ese eslogan, de las que se espera que se obtengan resultados.

Finalmente, debe señalarse que se considera que dichas medidas pueden permitir conseguir el objetivo marcado, por lo que habrá que esperar a observar los resultados que se obtienen.

Madrid, 18 de octubre de 2021